




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 MAY 2009	
Recibido	16:55 Hs.
Exp. N°	22329 P.P. SI

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, declara su preocupación ante la resolución, del Juez Federal con competencia electoral Dr. Manuel Blanco, que habilita la candidatura a Diputado Nacional del ex Crio Luis Abelardo Patti, procesado con prisión preventiva por delitos de lesa humanidad.


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

FUNDAMENTOS

El Juez Federal con competencia electoral Dr. Manuel Humberto Blanco, resolvió habilitar la candidatura del ex comisario Luís Abelardo Patti a Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires, nominada por la Alianza Con Vos Buenos Aires y por el partido "MODIN" - "Movimiento por la Dignidad y la Independencia".

Diversas organizaciones impugnaron su candidatura por su participación en crímenes de lesa humanidad perpetrados durante la última dictadura militar. Los impugnantes, un grupo de Diputados Nacionales, la Secretaría de Derechos Humanos Bonaerense, el CELS y la Agrupación HIJOS, sostuvieron que Patti no se encontraría legitimado constitucionalmente para presentarse como candidato a un cargo electivo en los próximos comicios electorales "de acuerdo a lo prescripto



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por diversas normas nacionales e internacionales, así como por la doctrina emanada de los órganos de aplicación y control de cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos".

El ex comisario bonaerense se encuentra procesado o imputados en diversas causas penales como "Caso Cambiaso y Pereira Rossi", Caso Gonçalvez", "Caso Daniel Lagarone", "Caso Chorobik de Mariani", "Caso Gerez" y "Caso Stola".

El antedicho ex comisario, está procesado con prisión preventiva firme en la causa caratulada "Riveros, Santiago Omar y otros s/ Privación ilegítima de la libertad" en la cual se investigan los casos de Gastón Roberto Gonçalves, Diego Muñiz Barreto y Carlos Daniel Souto, que se tramita por ante el Juzgado federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de san martín. Dicha detención preventiva, Luis Abelardo Patti la cumple en el penal de Marcos Paz.

Los impugnantes en su presentación recuerdan, que según el derecho internacional de los derechos humanos, es perfectamente válida la restricción al ejercicio de los derechos políticos respecto de aquellas personas sobre las que existan pruebas suficientes de participación en violaciones de los derechos humanos.

A pesar de lo expuesto en forma pormenorizada por los impugnantes, donde se detallan las obligaciones que en DDHH ha asumido el Estado Argentino y las hechos criminales en los que habría participado Patti durante el gobierno de facto, el Dr. Blanco consideró que Patti no tiene impedimentos para presentarse como candidato dado que aún no fue condenado por los delitos que se le imputan. El magistrado dice: "al no existir condena alguna respecto del nombrado, resulta claro que la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

impugnación interpretada no encuadra", en consonancia con el dictamen previo del Fiscal Federal platense Sergio Franco.

En este caso, el Juez federal con competencia electoral, consideró que el impugnado no posee ningún impedimento para presentarse dado que no tiene una condena en contra, figura en los padrones y cumple con todos los requisitos para hacerlo.

Patti está acusado de secuestros (el Diputado Diego Muníz Barreto y Juan Fernández), asesinatos (Gastón Gonçalves) y desapariciones (Carlos Souto y Luis y Guillermo D'Amico) y de la detención ilegal de Osvaldo Arriosti. Cabe recordar que también está acusado del secuestro y asesinato de Cambiaso y Pereyra Rossi.

El Estado de derecho y la democracia, como el régimen político vigente, presentan evidencias de su mutua dependencia a tal punto que cuando se lesiona una normalmente cae lesionado el otro. No obstante, existen coyunturas en las cuales el plexo de reglas e instituciones que norman el poder como es un estado de derecho entra en colisión con la voluntad popular propia de un sistema democrático. Basta recordar que el ejercicio funcional de todos los derechos y de cualquiera (porque no hay derechos absolutos), se hilvana con las proyecciones institucionales que ese mismo ejercicio irradia al sistema democrático.

La reforma constitucional del año 1994 elevó a rango constitucional numerosos tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos del Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Además, se previó un mecanismo que permite al Congreso, elevar a jerarquía constitucional a otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos. En función de esta norma, se les reconoció este rango también, entre otros, a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Todos estos tratados condenan la violación a los Derechos Humanos, y a través de ellos el Estado se ha comprometido no sólo a respetar y garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de todas las personas, sino también a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de conductas. Para cumplir con tales deberes, el Estado se obligó a adoptar todas las medidas que sean necesarias.

Es en este contexto, y en virtud de la operatividad de los tratados mencionados, de confirmarse el fallo de danza, el estado nacional se haría pasible de sanciones por la comunidad internacional.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares aprueben el presente proyecto de Declaración.



ra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI